



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez informando que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones. Al Despacho para lo que en derecho corresponda.

San Gil, 17 de septiembre de 2020

ANAIS FLÓREZ MOLINA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	68679333001-2019-00245-00 68679333001-2019-00254-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	LEONIDAS USEDA GÓMEZ GLORIA INES GARCIA ANGARITA
Demandado	NACIÒN- MINISTRO DE EDUCACIÒN- FOMAG
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Asunto (Tipo de providencia)	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda es del caso proceder con la siguiente etapa procesal.

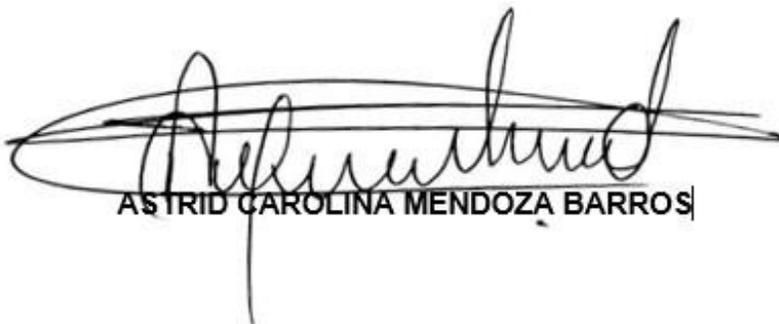
Así las cosas, para los fines indicados en el artículo 180 del C.P.A.C.A., el despacho señalará Audiencia Inicial Múltiple y/o conjunta que se fija para el mismo día y hora junto con los procesos Rad. 68679333001-2019-00245-00 y 68679333001-2019-00254-00. Pretendiendo optimizar el recurso humano, técnico y tecnológico, por economía procesal y celeridad, y para una pronta administración de justicia, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, con aplicación de lo consagrado en el artículo 228 de nuestra Constitución y el artículo 103 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

Por lo anterior, **SEÑÁLESE** como fecha y hora, el día **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 CUATRO de LA TARDE (4:00 pm)**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte a los apoderados de los extremos procesales que su asistencia es obligatoria, so pena de incurrir en la sanción dispuesta por el numeral 4 del art. 180 ibídem, en tanto que la asistencia de las partes, así como la del agente del Ministerio Público, será facultativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ,



ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

AUTO INTERLOCUTORIO

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*



AUTO INTERLOCUTORIO

Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda.
San Gil, 17 de septiembre de 2020

ANAIS FLÓREZ MOLINA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	68679333001-2014-00622-00
Medio de control o Acción	EJECUTIVO
Ejecutante	GLADYS FONSECA BOHORQUEZ
Ejecutado	UGPP
Juez	ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS
Asunto (Tipo de providencia)	FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

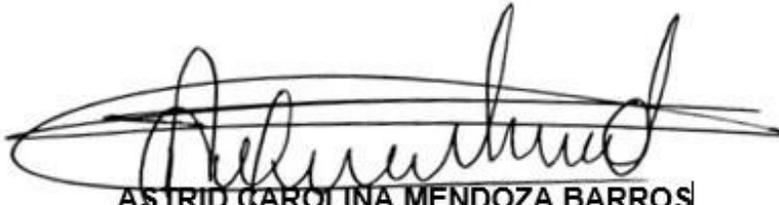
Vencido como se encuentra el termino de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Así las cosas, atendiendo a la remisión expresa que hace el artículo 299 del C.P.A.C.A., es del caso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P., convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., advirtiendo que en la mismo se puede agotar el objeto de la prevista en el artículo 373 ibídem. Audiencia que se desarrollara el día **22 de septiembre de 2020, a las tres de la tarde (03:00 pm)**.

Se advierte a los apoderados y las partes de los extremos procesales que si asistencia en obligatoria, so pena de incurrir en la sanción dispuesta por el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., así como la del Agente del Ministerio Publico, será facultativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La JUEZ



ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS